

| | | |
|---------------------------------------|--|------|
| 126852 | Juicio 601/19, Carmen Rosa Cubas Alemán contra Explotaciones Turísticas Las Camelias, S.L. y otro | 9392 |
| 126854 | Juicio 451/19, Belcassem Samira contra Aa Plus Restaurants y Management, S.L. y otro..... | 9393 |
| 126856 | Juicio 351/19, Walid Lamkaddem Tayibi contra Aa Plus Restaurants y Management, S.L. y otro..... | 9393 |
| 126099 | Juicio 887/19, Alayn Rodríguez Góngora contra Logística Integral Pedrín, S.L..... | 9394 |
| 126090 | Juicio 159/19, Daniel Besay Barrera Rodríguez contra Daekiar Servicios, S.L. y otro..... | 9394 |
| 126088 | Juicio 145/19, Evelio Portillo Morales contra El Círculo Empresarial del Transporte y Automoción Canarias, S.L. y otro | 9395 |
| JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 | | |
| 126120 | Juicio 667/17, Alexis Rodríguez Batista contra Insmatel, S.L. y otros..... | 9395 |

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje

Órgano Ambiental de Gran Canaria (Órgano de Evaluación Ambiental)

ANUNCIO

5.762

Acuerdo de 16 de septiembre de 2019, del Órgano de Evaluación Ambiental de Gran Canaria por el que se formula el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO del Proyecto denominado “ACTUACIÓN TERRITORIAL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO EN VECINDARIO” como acto finalizador del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, en virtud de lo dispuesto para la evaluación ambiental en el artículo 27 de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de julio de 2012, tuvo entrada en la Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias solicitud de tramitación del “Proyecto de Actuación Territorial para la Instalación de un Depósito de Vehículos de Transporte Público en Vecindario TM de Santa Lucía” sito en Pago del Doctoral, s/n, Carretera del Doctoral a Pozo Izquierdo GC -194 del TM Santa Lucía de Tirajana, Gran Canaria, de conformidad con el artículo 62-ter del entonces vigente Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de

mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Durante la tramitación del procedimiento el Gobierno de Canarias, solicitó los siguientes informes sectoriales preceptivos conforme a dicha legislación:

- Con fecha 3 de agosto de 2012 se solicitó informe sectorial a la Secretaría General Técnica de Transportes.

- Con fecha 8 de agosto de 2012 y mediante oficio del Viceconsejero de Política Territorial se solicita informe de compatibilidad al Cabildo de Gran Canaria y al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

- Con fecha 8 de octubre de 2012 tiene entrada informe de compatibilidad emitido por el Cabildo Insular de Gran Canaria.

- Con fecha 30 de octubre de 2012 tiene entrada informe de compatibilidad emitido por el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.

- Con fecha 16 de noviembre de 2012 se emite informe Técnico – Jurídico de Admisión a Trámite y Viabilidad concluyendo sobre la necesidad de presentar documentación requerida por la normativa legal y reglamentaria de aplicación.

- Con fecha 5 de junio de 2014 se emitió informe desfavorable de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial del Gobierno de Canarias debido a que “la plantación propuesta no generará una recuperación significativa de la actividad productiva de suelos no cultivados”.

- Con fecha 6 de junio de 2014 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias emitió informe desfavorable debido a que “la plantación propuesta no generará una recuperación

significativa de la actividad productiva de suelos no cultivados”.

Segundo. Con fecha 13 de junio de 2014, por el Director General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Canarias se dictó resolución número 159 DESESTIMANDO la continuación de la tramitación del Proyecto como consecuencia del informe desfavorable emitido por la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias.

Con fecha 19 de septiembre de 2014 el promotor presentó escrito ante la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias adjuntando una Memoria para justificar que dicho Proyecto no tiene efectos significativos en el Medio Ambiente, según los criterios definidos en el Anexo II de la Ley 9/2006 de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y que además cumple alguno de los supuestos detallados en el artículo 24.4 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, por lo que es viable su exclusión del procedimiento de evaluación ambiental.

Con fecha 6 de octubre de 2014 el promotor presentó escrito de alegaciones y propuesta de un nuevo Informe Agronómico para la viabilidad del cultivo de calabaza y maíz en la parcela agrícola objeto de actuación.

Con fecha 2 de diciembre de 2014, por la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial se emite informe desfavorable debido a que la plantación sigue sin generar una recuperación significativa de la actividad productiva de suelos no cultivados.

Tercero. Durante la tramitación del procedimiento, y con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, con fecha 23 de febrero de 2016, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Obras Públicas del Gobierno de Canarias, escrito del promotor expresando su voluntad de continuar la tramitación del Proyecto de Actuación Territorial en base a lo determinado en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley, es decir, conforme a la normativa en vigor al tiempo de inicio del correspondiente expediente

(Decreto 1/2000 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias).

Cuarto. Con fecha de 7 de julio de 2017 el Gobierno de Canarias remitió al Cabildo informe jurídico sobre el efecto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2014 en el que concluye que “(...) corresponde la decisión opcional establecida en la comentada disposición transitoria segunda al órgano de la administración Insular competente, conforme al nuevo marco normativo, para admitir a trámite el documento (...)”

Con fecha 19 de agosto de 2016, la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias remitió al Cabildo de Gran Canaria el expediente 2012/1536 – “Proyecto de Actuación Territorial Depósito de Vehículos de Transporte Público, Término municipal de Santa Lucía de Tirajana”- a fin de que continuara con su tramitación.

Con la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, resultó afectado el expediente por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley, por lo que el promotor, en escrito de 27 de septiembre de 2017 y fecha en entrada en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria el día 04 de octubre de 2017, declaró su voluntad de continuar con la tramitación conforme a la Ley anterior, es decir, conforme a la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, conservando los actos y trámites ya realizados.

Quinto.- Con fecha 06 de marzo de 2019, tuvo entrada en el Registro del Órgano de Evaluación Ambiental del Cabildo de Gran Canaria, solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Proyecto denominado “Actuación Territorial Depósito de Vehículos de Transporte Público en Vecindario”, remitido por la Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura, dando lugar a la formación del expediente número 17/2019, continuando el procedimiento de evaluación ambiental conforme a las prescripciones de la Ley 14/2014.

Los principales Elementos del Análisis Ambiental del proyecto son los siguientes:

- Objeto:

Según la Memoria Descriptiva presentada por el promotor la empresa dispone de un depósito de vehículos ubicado en Vecindario, no obstante, el Ayuntamiento de Santa Lucía ha ordenado mediante Decreto el cierre de estas instalaciones debido a las emisiones de ruidos, humos, intensidad de tráfico y demás molestias que dicho depósito genera. Existe Procedimiento judicial ordinario 395/2010.

La parcela donde se pretende ubicar el nuevo depósito de vehículos consta de una nave industrial destinada en su día a manipulación y empaquetado de productos agrícolas, dotada de las instalaciones técnicas necesarias para el ejercicio de dichas actividades, todas ellas legalizadas y vinculadas a dicho uso. Cuenta con una zona exterior asfaltada de unos 4.700 m², depósito de 10 m³ de gas-oil instalado y legalizado, además de las instalaciones eléctricas, de protección contra incendios, fontanería y saneamiento.

Las obras de acondicionamiento de la nave y las zonas exteriores al nuevo uso serán de escasa entidad, siendo en su mayor parte en el interior de la nave.

Se recuperará parte del terreno de la parcela (9.000 m²) para la actividad agrícola, destinándose al cultivo de aloe vera.

Las obras a realizar se resumen en:

- Limpieza y desbroce en las zonas áridas de la parcela.
- Reforestación perimetral conforme el PGO: en los límites de la parcela se plantarán setos o arbustos, con especies adaptadas a las circunstancias bioclimáticas y paisajísticas, poco exigentes de agua y pertenecientes a la flora canaria, para delimitar y embellecer la misma, se preverá riego al menos durante los primeros meses de plantación. Las especies a utilizar serán:

- Cardón (*Euphorbia canariensis*).
- Tabaiba dulce (*Euphorbia balsamífera*).
- Tabaiba amarga (*Euphorbia obtusifolia*).
- Espino de mar (*Lycium intricatum*).
- Bejeques (*Aeonium Canariense*).

Se llevará a cabo la eliminación o erradicación del tabaco moro y del rabogato existente en la parcela, controlando en su caso el crecimiento de este último.

- Preparación del terreno destinado a cultivo.
- Distribución de las plazas de aparcamiento y zonas de tránsito de vehículos en la zona exterior asfaltada.
- Acondicionamiento y adaptación de las instalaciones existentes en la nave.
- Acondicionamiento y distribución de estancias del módulo de oficinas: sala de cajeros, zona de taquilla y sala de descanso de los trabajadores, oficina administrativa, zona de mantenimiento de vehículos, etc.
- El cuerpo principal de la nave se prevé destinar a la máquina de lavado y un pequeño taller de mantenimiento de los vehículos.

El proyecto se desarrolla en una parcela de 16.665 m² en el Pago del Doctoral, en la carretera GC-194, próxima al núcleo de Vecindario.

Dicha parcela no se encuentra afectada por ningún espacio protegido, no está dentro de ningún ámbito declarado reserva de la Biosfera, ni incluida en Zona de Especial Conservación declarada al amparo de la Directiva 92/43/CEE relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres o en Zona de Especial Conservación de las Aves Silvestres.

- Alternativas:

Se han presentado tres alternativas, la alternativa 0 que sería la no ejecución del proyecto con las consecuentes repercusiones socioeconómicas de dicha opción, la alternativa 1 que sería la ubicación según el proyecto presentado y la alternativa 2 que se ubicaría en una parcela en el polígono industrial de Arinaga, la cual se descarta dada la dificultad de encontrar una parcela que se ajuste a las necesidades del proyecto.

En la comparativa de alternativas se concluye que en la alternativa 1 concurren las circunstancias para que los posibles impactos ambientales del proyecto se minimicen, dado que no es necesario ejecutar nuevas obras, la cercanía al núcleo de población lo que conlleva la disminución de la intensidad del tráfico, el aislamiento respecto a otras actividades y

poblaciones que hacen menos molesta la actividad y la implantación de nuevos cultivos en dicha parcela recuperando así suelo agrícola.

Desde el punto de vista socio-económico la alternativa 1 es la más viable dado que no es necesario acometer nuevas obras, asimismo tiene una ubicación que permite acortar los tiempos que son necesarios para el servicio efectivo.

Por todo ello el documento concluye que la alternativa 1 es la más adecuada desde el punto de vista medioambiental, socio-económico y de rentabilidad de gestión.

- Promotor y Órgano Sustantivo:

El Promotor es la mercantil GLOBAL-SALCAI UTINSA, S.A., y órgano sustantivo del proyecto el Servicio de Planeamiento Cabildo de Gran Canaria.

- Información Pública:

En el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 81, de viernes 7 de julio de 2017, se publicó anuncio número 9.121 del siguiente tenor: “Información Pública Tramitación Proyectos de Actuación Territorial para Depósito de vehículos para transporte público en Vecindario (TM Santa Lucía de Tirajana)”, sometiendo por plazo de cuarenta y cinco días la propuesta del Proyecto y el Documento Ambiental Estratégico, dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 27 de la Ley 14/2014 de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales sobre el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Por el órgano ambiental se requirió al órgano sustantivo certificación, expedida por órgano competente, que acredite que no se presentaron alegaciones en el trámite de Información Pública del proyecto técnico y Documentación ambiental realizado en el Boletín Oficial de la Provincia número 81, de 7 de julio de 2017. Por Certificado del Jefe de Servicio de Asuntos Generales del Cabildo de Gran Canaria, se expidió certificado informando que “(...) durante el periodo comprendido entre el 8 de julio de 2017 y el 15 de julio de 2019, ambos inclusive, salvo error u omisión, no consta la presentación de alegaciones ni reclamaciones contra el mismo. (...)”.

- Informes Sectoriales:

De la documentación obrante en el expediente administrativo se comprueba que, por la Consejería de Área de Política Territorial del Cabildo de Gran Canaria, con fecha de 25 de agosto de 2016 se realizaron consultas a las siguientes Administraciones:

- Administración Estatal:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Dirección General de Aviación Civil.

- Administración Autonómica:

Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias.

Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias.

Consejería de Economía, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Consejería de Turismo, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias.

- Administración Local:

Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria.

Consejo Insular de Aguas.

Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria.

Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria.

Servicio de Transporte del Cabildo de Gran Canaria.

Servicio de Cultura y Patrimonio del Cabildo de Gran Canaria.

Servicio de Obras Públicas e infraestructuras del Cabildo de Gran Canaria.

Servicio de Infraestructura Rural del Cabildo de Gran Canaria.

Ayuntamiento de Santa Lucía.

Durante dicho trámite evacuaron informe las siguientes Administraciones:

- Administración Local:

- Servicio de Industria y Comercio del Cabildo de Gran Canaria, emite informe con fecha 26 de agosto de 2016, concluyendo, entre otras cuestiones, que <<...Previa a su puesta en funcionamiento deberá contar con los instrumentos de intervención administrativos previstos en la citada Ley 7/2011.>>

- Servicio Técnico de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, emite informe con fecha 30 de agosto de 2016, indicando que no se encuentra afectado por ningún ENP, por zona ZEC, ni afección a la Red Natura 2000 no precisándose <<... una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar>>

- Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, emite informe con fecha 13 de septiembre de 2016, concluyendo que <<... las actuaciones proyectadas no implicarían afección alguna a bienes del Patrimonio Histórico Insular.>>

- Ayuntamiento de Santa Lucía, emite informe con fecha 7 de octubre de 2016 en el que condiciona el proyecto a que se realice un estudio pormenorizado del acceso de la parcela a la GC-194 y presente alternativas y se dé cumplimiento a lo establecido en el PGO para la reforestación perimetral.

- Administración Autonómica:

- Servicio de Planificación de Obras y Ordenación Rural del Gobierno de Canarias, emite informe con fecha 28 de septiembre de 2016 en sentido Desfavorable concluyendo que <<...la plantación sigue sin generar una recuperación significativa de la actividad productiva de suelos no cultivados... no guarda la proporcionalidad que indica la legislación.>> y por otro lado <<...la plantación propuesta no generará una recuperación significativa de la actividad productiva de suelos no cultivados.>>

- Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, emite informe con fecha 3 de octubre de 2016, concluyendo que las actuaciones

<<...no afecta a las zonas de Dominio Público, Servidumbre y Afección de la Autopista GC-1, así como tampoco a su Línea Límite de Edificación...>> por lo que se informa Favorable.

- Administración Estatal:

- Ministerio de Fomento, emite informe con fecha 5 de octubre de 2016 en sentido favorable, sin perjuicio de dar cumplimiento al resto de autorizaciones pertinentes.

- Ministerio de Industria, Energía y Turismo, emite informe con fecha 20 de octubre de 2016, mediante el que manifiesta la imposibilidad de emitir informe.

- Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, emite informe con fecha 21 de noviembre de 2016 en sentido favorable.

- Otros informes requeridos por el Órgano Ambiental:

Durante la fase de análisis técnico y jurídico del expediente y con fecha 30/04/2019, el Órgano Ambiental requirió al órgano sustantivo que acreditara la realización de las consultas a las Administraciones competentes en materia de Defensa y Sanidad, por entender que pudieran ser necesarias para una mejor evaluación del Proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.1 de la Ley 14/2014, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, establece que los instrumentos de ordenación, salvo lo exceptuado, deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Asimismo, en el apartado 3.b) establece que serán objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los proyectos de actuación territorial de gran trascendencia territorial o estratégica.

A este respecto, el informe técnico emitido por la Oficina de Apoyo al Órgano Ambiental, resultante del análisis técnico del expediente y de la valoración del objeto del proyecto, considera ajustada la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El proyecto "Actuación Territorial Depósito de Vehículos de Transporte Público en Vecindario" se

encuentra encuadrado en la Ley 14/2014, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, cuando establece en su artículo 22.1 que los instrumentos de ordenación, salvo lo exceptuado, deben someterse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Asimismo, el apartado 3.b) establece más concretamente que será objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada los proyectos de actuación territorial de gran trascendencia territorial o estratégica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Reglamento del Órgano Ambiental de Gran Canaria (Boletín Oficial de Canarias número 121, de 25 de junio de 2018), corresponde al Órgano Ambiental de Gran Canaria, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia Insular ya sean de iniciativa pública o privada, que precisen de evaluación ambiental, regulados en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y cuya aprobación, modificación sustancial, adaptación o autorización, corresponda:

a) Al Cabildo Insular de Gran Canaria.

b) A los municipios, en el supuesto de encomienda mediante convenio de cooperación.

En virtud de lo expuesto, el Órgano Ambiental de Gran Canaria resuelve, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que no es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto “Actuación Territorial Depósito de Vehículos de Transporte Público en Vecindario”, ya que no se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas compensatorias establecidas en el documento ambiental, se obtenga informe favorable de la Consejería de Agricultura del Gobierno de Canarias en cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias y, una vez obtenido dicho informe favorable, se dé cumplimiento a los siguientes condicionantes:

- El proyecto adolece de una previsión de los residuos a generar y detalle sobre su posterior tratamiento, fundamentalmente de los relativos al

mantenimiento de los vehículos, por lo que se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación sobre residuos.

- A la vista del informe emitido por el Ayuntamiento de Santa Lucía, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el PGO municipal respecto a la reforestación perimetral y, en particular, a las especies a utilizar para ello, debiéndose implantar las de mayor porte para minimizar el impacto visual de la nave como son la Casuarina equisetifolia, Casuarina cunninghamiana y Tamarix canariensis. Asimismo, los bordes interiores de la plataforma asfaltada se ajardinarán en aquellos espacios susceptibles de poder ejecutarse dicho ajardinamiento.

- La valoración ambiental se realiza para el número de vehículos a estacionar definido en la documentación presentada (18 uds.). En el supuesto de que se aumente dicho número se deberá realizar una valoración de su afección al tráfico considerándose sus repercusiones en el Plan de Vigilancia y Prevención de Riesgos. Asimismo, se deberá valorar sus repercusiones sobre la actividad agropecuaria circundante.

- La propuesta presentada establece el estacionamiento de los vehículos en la explanada exterior de la nave, por lo que se entiende que los gases emitidos no afectarán de forma apreciable puesto que no existen edificaciones próximas, si bien, en el caso de que concurran en el interior de la nave un número importante de ellos dicha circunstancia deberá, igualmente, ser considerada en el Plan de Vigilancia y Prevención de Riesgos.

- Se deberá realizar una valoración respecto al tratamiento exterior de la nave para su integración en el paisaje circundante y establecer medidas compensatorias con colores y materiales que ayuden a reducir su impacto. Las fachadas están realizadas a bloque visto y paneles metálicos, se deberían tratar las mismas mediante la retirada de placas ajenas a la actividad, tratamiento con colores o materiales que lo integren y sustitución o reparación de aquellos paneles oxidados que se encuentran en la fachada trasera, se deberá cuidar de manera especial el acabado de las cubiertas, prohibiéndose todo acabado brillante que ocasione reflejos importantes.

- El terreno circundante a la parte edificada y que se pretende poner en cultivo se encuentra ocupado por una gran cantidad de material de desecho y escombros

por lo que se deberá actuar al respecto eliminando todo residuo existente conforme a la normativa sectorial de aplicación.

- Igualmente los vehículos deberán mantenerse en las mejores condiciones posibles, debiendo centralizarse las operaciones de reparación, limpieza, recarga de combustible y cambio de aceite en plataformas totalmente impermeabilizadas, con una red de drenaje que permita el tratamiento de los vertidos y residuos.

- Respecto a las luminarias usadas en las instalaciones de alumbrado exterior en ningún caso el flujo luminoso sobrepasará el plano paralelo a la horizontal, para evitar que se dirijan rayos de luz hacia el cielo.

Esta Resolución se hará pública a través del «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.es), sin perjuicio de la obligación del promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

De conformidad con el apartado 5 del artículo 31 de la Ley de evaluación ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Las Palmas de Gran Canaria, veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

LA PRESIDENTA DEL ÓRGANO AMBIENTAL DE GRAN CANARIA, Flora Pescador Monagas.

123.074

Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional

Servicio de Cooperación Institucional

ANUNCIO

5.763

El Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2019, ha aprobado

el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2019, correspondiente a los municipios de Agaete, La Aldea de San Nicolás y Vega de San Mateo.

Por tanto, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados, de acuerdo con el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE números 96 y 97, de 22 y 23 de abril), que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes se encuentran de manifiesto por espacio de DIEZ DÍAS en la Sede de la Consejería de Gobierno de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Servicio de Cooperación Institucional, calle Profesor Agustín Millares Carló, número 14, Edificio Insular I, 6ª Planta.

Lo que se hace público a los efectos del precepto citado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de octubre de dos mil diecinueve.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (Decreto número 37, de 23/06/15), Carmelo Ramírez Marrero.

126.552

AUTORIDAD ÚNICA DE TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

5.764

En cumplimiento de lo establecido en el artículo el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno celebrada el 20 de septiembre de 2019 se delegan las siguientes competencias:

Única. Delegar en el Vicepresidente Primero de la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte las siguientes competencias: